



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 39/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Informe jurídico de Decreto recaído en el procedimiento ordinario núm. Autos 956/2016 del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Expte. 28/16/AJ.
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 92/2018 de la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla. Expte. 22/18/AJ.
5. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 46/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla. Expte. 11/20/AJ.
6. Informe jurídico de Decreto recaído en el procedimiento: Despidos/ceses en general, núm. autos 842/2019, del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Expte. 42/19/AJ.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

7. Aprobación actualización RPT 2021.
8. Anticipos reintegrables.
9. Ayuda por jubilación.
10. Abono curso “Aperturas de vivienda, apertura forzada y cerrajería precisa”.
11. Realización del curso “Actuación ante tentativa de suicidio” (complementario).



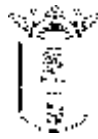
## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **Delegación de Proyectos y Obras.**

12. Dación de cuentas de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
13. Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020.
14. Tarifas Tanatorio Crematorio de Dos Hermanas, ejercicio 2021.
15. Aprobación expediente de licitación 49/2020/CON “Servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
16. Prórroga contrato “suministro de material de fontanería”. Expte. 26/2018/CON.
17. Rectificación error material. Proyecto de mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento y reurbanización de las calles Genil, Odiel y Gabriel García Márquez por ejecución de la actuación nº 2 del Plan General de Actuaciones de la red de saneamiento de Dos Hermanas. Cuencas F y G. Núcleo de Dos Hermanas (Sevilla). Fase 1.
18. Plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos obras de mejora urbana en Polígono Industrial Orippo. Expte. 47/2020/CON.
19. Ampliación ejecución “Obras 1ª fase de ejecución de Edificio Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos. Expte. 54/2019/CON. Programa Municipal General Plan Supera VII.
20. Aprobación certificación octava “Obras 1ª fase de ejecución de Edificio Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos. Expte. 54/2019/CON. Plan Supera VII. Programa Municipal General.
21. Aprobación certificación quinta “Obras 2ª fase de ejecución de Edificio Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos”. Expte. 79/2019/CON.
22. Aprobación certificación primera y única “Obras de suministro y montaje de 216 nichos en el Cementerio Municipal San Pedro”. Expte. 05/2020/CON.
23. Aprobación certificación quinta “Obras de primer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”. Expte. 80/2019/CON.
24. Modificación CIF y entidad jurídica por fusión por absorción de empresa suministradora contrato menor “Suministro pantallas emergencia aparcamiento Mercado de Abastos”. Expte. 1869/2020/CM.
25. Modificación empresa adjudicataria del contrato menor de servicios para justificación del cumplimiento del HE0 y HE1 del CTE y elaboración de certificación energética del Proyecto de ejecución de 92 viviendas plurifamiliares en la manzana. M9 de la AO-36 “Viviendas Autovía” Expte. 2202/2020/CM.

### **Delegación Ordenación del Territorio.**

26. Resolución estimatoria parcial del expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2018/068.
27. Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2020/004.
28. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DBM 2019/078 y 2020/047.
29. Permuta de terrenos entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Entidad Promoción y Desarrollo M-1 S.A. para cumplimiento de Sentencia Judicial.
30. Cancelación registral de cargas urbanísticas sobre fincas de resultado del proyecto de parcelación AP-3 “Isaac Peral” (000001/2019-PR).
31. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de octubre de 2020.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el servicio de ordenación del territorio en el periodo del día 10 al 16 de noviembre de 2020.
33. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el servicio de ordenación del territorio en el periodo del día 10 al 16 de noviembre de 2020.
34. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición de la vía pública.

### **Delegación de Cultura y Fiestas.**

35. Suscripción de convenio de colaboración entre la Delegación de Cultura y Fiestas y la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas “Santa Ana”.
36. Modificación del importe total en el contrato de la obra “Señora de rojo sobre fondo gris”.

### **Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.**

37. Calificación de bien no utilizable y enajenación de vehículo municipal retirado del servicio. Expte. PAT 27/2020-F.
38. Aprobación de devolución de garantía definitiva presentada por adjudicatario en licitación para el suministro de una barredora por aspiración de 4 M<sup>3</sup>. Expte. 44/2018/CON.

### **Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**

39. Relación de facturas.
40. Proyecto de Presupuesto General para el año 2021.

### **Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

41. Propuesta de adjudicación de los contratos de arrendamiento de espacios de titularidad municipal. para uso empresarial. Expte. PAT. 30/2020.
42. Aceptación de subvención Acciones Experimentales. Convocatoria 2020.

### **Delegación de Deportes.**

43. Subvención a entidad deportiva de carácter nominativo año 2020 “Prueba deportiva ciclista contrarreloj clásica de Santa Ana 2020”.

### **Delegación de Juventud, Salud y Consumo.**

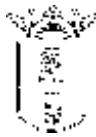
44. Aprobación bases reguladoras del I Concurso de Arte Urbano Ciudad de Dos Hermanas.
45. Información sobre la resolución provisional de concesión de la subvención de la Diputación de Sevilla al Proyecto Progresos, de Dos Hermanas Divertida, para Programas de Iniciativa Municipal dirigidos a jóvenes.

### **Delegación de Igualdad y Educación.**

46. Aprobación Planes de seguridad y salud y de gestión de residuos “Obras de ejecución de pista cubierta en CEIP Fernán Caballero”. Expte. 24/2020/CON.
47. Aprobación Planes de seguridad y salud y de gestión de residuos “Obras de ejecución de pista polideportiva en CEIP Las Portadas. Expte. 25/2020/CON.
48. Aprobación certificación 5ª “Obras modernización del CEIP San Fernando en Fuente del Rey (3ª fase)”. Expte. 74/2019/CON.

### **49. Asuntos de urgencia:**

- 49.1 Licitación por tramitación de emergencia de contrato de suministro “Adquisición de diverso material de Protección Sanitaria”. Expte. 62/2020/CON.
50. Ruegos y preguntas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de noviembre de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

### **2.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

- SALUDA de la Alcaldía, de fecha 19 de noviembre de 2020, dirigido a D<sup>a</sup>. Francisca López Adame, por el que se le transmite pésame corporativo con motivo del fallecimiento de su esposo D. Carlos Jesús Benítez Saurel, Concejal que fue de este Ayuntamiento.

**3.- INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. AUTOS 956/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA. EXPTE. 28/16/AJ.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 13 de noviembre de 2020, en el Procedimiento Ordinario núm. 956/2016, interpuesto por D. XXX, que formula demanda declarativa de derecho, contra el Club Deportivo Montequinto, Patronato Municipal de Deportes de Dos Hermanas (actualmente Delegación de Deportes), y ORVI SOTOLOR, S.L., en materia laboral, consistente en alta en Seguridad Social y abono salarios dejados de percibir, de forma solidaria.

Inicialmente, el acto de conciliación y/o vista quedó señalado para el 8 de mayo de 2017 a las 10:35 horas, que fue aplazado, asignándose nuevas fechas que igualmente fueron suspendidas, estas fueron: 1 de abril de 2019 a las 10:10 horas; 16 de diciembre de 2019 a las 9:45 horas. Quedando pues la última, señalada para el pasado 13 de noviembre de 2020 a las 11:20 horas.

Pues bien, el citado Decreto recoge en sus **ANTECEDENTES DE HECHO** que:

**“PRIMERO.-** *El 6 de octubre de 2016 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA demanda presentada por RAFAEL RUIZ SANCHEZ frente a PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE DOS HERMANAS, CLUB DEPORTIVO MONTEQUINTO y ORVI SOTOLOR SL, siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 13/11/2020”.*

**SEGUNDO.-** *Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante, habiendo sido llamado en Sala a las 11:20 horas”.*

Así, en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge:

**“ÚNICO.-** *Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 L.R.J.S)”.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 13 de noviembre de 2020, acuerda tener por DESISTIDO a D. XXX de su demanda frente a Patronato Municipal de Deportes de Dos Hermanas, Club Deportivo Montequinto y ORVI SOTOLOR, S.L.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 92/2018 DE LA SECCIÓN TERCERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA. EXPTE. 22/18/AJ.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia de fecha 3 de noviembre de 2020, en el Recurso número 92/201, interpuesto por la entidad Orange España Comunicaciones Fijas, S.L., contra el Acuerdo municipal de 20 de octubre de 2017 (B.O.P. núm. 295, de 23 de diciembre) por el que se procede a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas titulares de redes o recursos de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

### **De los Fundamentos de Derecho se extrae lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Constituye el objeto del presente recurso la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas titulares de redes o recursos de telecomunicaciones de este Ayuntamiento. En concreto cita los siguientes artículos de la Ordenanza que se impugna en autos:

El artículo 2º de la referida Ordenanza establece: *“Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por empresas titulares de redes o recursos de telecomunicaciones, fijas y/o móviles, que ocupen el dominio público municipal”.*

El artículo 3º, relativo a los “Sujetos pasivos”, establece: *“Son sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades, con independencia del carácter público o privado de las mismas, titulares de las correspondientes redes o recursos de telecomunicaciones, fijas y/o móviles, que ocupen el dominio público municipal”.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El artículo 5º referido a la "Cuota tributaria", dispone: *"La cuota de la tasa, en función de los recursos útiles para las telecomunicaciones fijas y/o móviles instalados en este municipio y del valor de referencia del suelo municipal, se cuantificará, individualizadamente para cada obligado tributario, mediante la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:*

$$CT = \text{€/m}^2 \text{ básico} * FCA * S * T$$

*Donde CT es la cuota tributaria de cada sujeto pasivo, fijada en función de los siguientes parámetros:*

*€/m2 básico: 13 €/m2.*

*FCA: Factor de corrección del aprovechamiento fijado en 0,20. Dicho factor, que se aplicará a aquellos obligados tributarios cuyo número de líneas no supere las 7.000, pondera la escasa entidad del aprovechamiento de aquellos obligados tributarios que tienen un carácter emergente o residual, evitando un exceso de gravamen.*

*S: Superficie ocupada por el titular de las redes o recursos. Se obtendrá multiplicando los metros lineales de apertura de calas o canalizaciones ejecutadas por el obligado tributario por el ancho medio utilizado para la instalación de redes de telecomunicaciones, que es de 0,65 m2 por cada metro lineal.*

*T: Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en la unidad correspondiente al año o, en su caso, fracción trimestral de este (1, 0,25, 0,5 ó 0,75)".*

**I.** La demandante en síntesis, alega como motivo de impugnación de la Ordenanza lo siguiente:

Que las empresas prestadoras de servicios de telefonía fija están sujetas por imperativo legal al régimen especial del artículo 24.1.c) del TRLRHL ya que dichos servicios tienen la consideración de servicio de interés general, por lo que no cabe gravarlas por el método general del artículo 24.1.a), gravamen que supone una vulneración de estos preceptos y del artículo 57 del mismo texto legal en relación con los artículos 31 y 133.3 de la Constitución Española, así como la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002.

El artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece:

*"1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:*

- a. Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- b. *Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.*
- c. *Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.*

*A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.*

*No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.*

*Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este párrafo c), tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.*

*A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.*

*No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.ª ó 2.ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.*

*Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.*

*El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este párrafo c).*

*Las tasas reguladas en este párrafo c) son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere este párrafo c) deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) de esta ley, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales”.*

- II.** Este Ayuntamiento se opuso a la demanda formulada de contrario, alegando en su exposición, en síntesis, lo siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- i. Que desde la sentencia del TJUE de 12 de julio de 2012 (cuestiones prejudiciales C-55/11, C-57/11 y C58/11), “la pretensión de las compañías de telefonía fija de ver extendida la doctrina sentada para la telefonía móvil al gravamen de sus ocupaciones no ha quedado ceñida a la titularidad de recursos, sino que comprendía también las limitaciones señaladas para el método de cuantificación(...) impugnando sistemáticamente las liquidaciones correspondientes a la denominada Tasa del 1,5, con éxito de sus peticiones, citando diversas sentencias de Tribunales Superiores de Justicia,
  - ii. Que los aprovechamientos realizados por los servicios de telefonía fija “no han sido objeto de gravamen durante el ejercicio 2017 hasta la entrada en vigor de la nueva Tasa que recae sobre titulares de redes o recursos de telefonía fija”, y “ningún reproche cabe realizar a una norma que, ante el desplazamiento de un precepto que contraviene las Directivas Comunitarias en materia de telecomunicaciones, arbitra un gravamen acorde tanto con las exigencias del art. 13 de la Directiva 2002/20/CE como con el Derecho interno, art. 24.1 a) TRLHL”, ya que “el desplazamiento e inaplicación para las comunicaciones fijas del régimen especial de cuantificación previsto en el Art. 24.1 c) TRLHL no puede suponer la gratuidad de los aprovechamientos, porque ello supondría vulnerar el principio de igualdad tributaria”.
  - iii. Añade, con cita otras sentencias dictadas por el STS que, en relación con el gravamen de los operadores de telecomunicaciones móviles, que “es responsabilidad de las Corporaciones Locales realizar una interpretación y aplicación integradora del TRLHL y la Ley General de Telecomunicaciones, en el establecimiento de tasas en materia de telecomunicaciones.
- III.** Reconoce el Tribunal que esta cuestión litigiosa ha sido abordada en dos sentencias de la Sala de Valladolid del T.S.J. de Castilla y León (Sección Tercera) de 18 y 28 de mayo del 2020 (recursos 210 y 206/2019), de las que extracta los siguientes razonamientos:
- i. Que los servicios de telefonía fija son de interés general ex artículo 2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, de ahí que, en principio y como sostiene la sociedad recurrente, en tanto que empresa explotadora de servicios de suministro de interés general le sería de aplicación "en todo caso y sin excepción alguna" el método especial de determinación del importe de la tasa fijado en el apartado c) del artículo 24.1 del TRLRHL, es decir, "el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas", y no, por tanto, el método general del apartado a) aplicado por la Ordenanza impugnada y referido al "valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público".

- ii. Igualmente, considera indiscutible, que la STS de 16 de julio de 2007, citada por la recurrente, estimatoria del recurso de casación en interés de la Ley núm. 26/2006 interpuesto por el Ayuntamiento de Reus, declaró como doctrina legal que: *«la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas suministradoras de servicios de telecomunicaciones es la establecida en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con las empresas explotadoras de servicios de suministros, con la salvedad prevista en el propio precepto con respecto al régimen especial de cuantificación de la tasa referida a los servicios de telefonía móvil»*.
- iii. En nuestro caso, señala el Tribunal, tampoco resulta de relevancia el pronunciamiento del Tribunal de Justicia, en el que el artículo 5.1 de la Ordenanza litigiosa señalaba que “la base sobre la que se aplicará el tipo para hallar la cuota vendrá determinada por los ingresos brutos procedentes de la facturación que los sujetos pasivos obtengan anualmente dentro del término municipal”, con aplicación del tipo impositivo (1.5%) recogido en su artículo 6, si bien los criterios de determinación de la base imponible “no se aplicarán a los operadores de telefonía móvil”, en el caso que ahora nos ocupa, por contra, el artículo 5º de la Ordenanza impugnada del Ayuntamiento de Dos Hermanas no se refiere al 1,5 por ciento de esos ingresos brutos sino que acude a la cuantificación prevista en el apartado a) del referido artículo 24.
- iv. Que el artículo 1º de la Ordenanza aquí impugnada, relativo al “fundamento y naturaleza” de la tasa, expresa precisamente que ésta “se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 24.1.a) y concordantes del citado texto refundido”.

**SEGUNDO.** A mayor abundamiento, el Tribunal comparte las siguientes consideraciones expuestas en las anteriores sentencias de la Sala de Valladolid del TSJ de Castilla y León, y sobre las que estimó el recurso:

- I. No se cuestiona la legitimidad del Ayuntamiento de exigir a Orange España Comunicaciones Fijas, S.L., una tasa por los servicios de telefonía fija que presta en el municipio de Valladolid, sino si dicha exigencia en los términos que regula la Ordenanza impugnada se adecúa o no al principio de legalidad en materia tributaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- II.** La determinación de los elementos definidores de la cuota tributaria exigible al hecho imponible de la tasa consistente en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas titulares de redes o recursos de telecomunicaciones fijas, habida cuenta que el hecho imponible viene previamente establecido en el artículo 21 del TRLRHL: "1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley , podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos. En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por: A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local".
- III.** En relación a empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, fija imperativamente ("en todo caso y sin excepción alguna") el importe de la tasa en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.
- IV.** A juicio de la Sala esta previsión legal categórica impide o prohíbe que las ordenanzas municipales puedan acudir alternativamente a la regla de fijación de la cuota del apartado a).
- V.** En fin, los principios de igualdad tributaria y generalidad invocados por el Ayuntamiento, y aun de autonomía local (arts. 137 y 140 CE) y de suficiencia financiera de los entes locales (art. 142 CE), no habilitan a tales corporaciones para, al margen de la ley o ante un vacío normativo, pretender fijar y exigir una cuota tributaria a toda costa o a costa de lo que sea; adquiere así singular relevancia la referencia de la STS de 10 de octubre de 2012 a la necesaria modificación del TRLRHL que, aunque proyectada en ese caso sobre la telefonía móvil, esta Sala, en cuanto servicio de comunicaciones electrónicas incluido en el ámbito genuino de la Directiva autorización, ha considerado plenamente aplicable a los servicios de telefonía fija".
- VI.** En conclusión, y conforme a los mismos razonamientos, procede estimar este primer motivo impugnatorio, si bien no procede declarar la nulidad de toda la Ordenanza, sino sólo las menciones que se hacen en sus artículos 2º, 3º y 5º a redes o recursos de telecomunicaciones "fijas", a que se contrae el recurso, lo que a su vez excusa el examen de los demás motivos de impugnación, en concreto, de la cuantificación del valor de la utilidad derivada del aprovechamiento especial contemplada en el Informe técnico-económico por no responder a "criterios razonables y justificados en base a valores de mercado y razonablemente constatables"; debiéndose publicar el fallo de esta sentencia, una vez adquiera firmeza, conforme previenen los artículos 72.2 y 107.2 de la Ley de la Jurisdicción, en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, en este caso, en el B.O.P. de Sevilla.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, la sentencia de fecha 3 de noviembre de 2020, ESTIMA PARCIALMENTE el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Orange España Comunicaciones Fijas, S.L. contra el Acuerdo municipal de 20 de octubre de 2017 (B.O.P. núm. 295, de 23 de diciembre) por el que se procede a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas titulares de redes o recursos de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, declaramos la nulidad de las menciones que se hacen en sus artículos 2º, 3º y 5º a redes o recursos de telecomunicaciones “fijas”. Sin costas.

La misma no es firme y cabe interponer recurso de casación por escrito ante esta Sala en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, en los términos y con las exigencias contenidas en los arts. 86 y siguientes de la Ley Jurisdiccional.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 46/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. EXPTE. 11/20/AJ.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 11 de noviembre de 2020, en el Procedimiento Abreviado núm. 46/2020, interpuesto por Dª XXX, contra notificación de este Ayuntamiento, recibida con fecha 19 de septiembre de 2019, por la que se requiere de pago a la demandante, en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2015, a la cantidad total de 121,85 euros, de la cual, 107,29 euros son de principal, 10,73 euros de recargo y 3,83 euros de costas. El objeto tributario recae sobre el inmueble sito en calle Las Cruces núm. 8, escalera 6, portal S1, puerta 132. La Vista fue señalada para el día 4 de noviembre de 2020 a las 10:40 horas.

En consecuencia, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento cuya vista había quedado señalada para el día 4 de noviembre de 2020 a las 10,40 horas. Se informó en Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de febrero de 2020, punto 6.

Encontrándose el recurso en el trámite de pendiente de celebración de Vista, y solicitado por la representación de Dª Ana María Caballero, el desistimiento y archivo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del presente recurso; por resolución de fecha 3 de noviembre de 2020 se suspendió el juicio señalado para el día 4 de noviembre de 2020, y se dio traslado a las demás partes por plazo común de cinco días, lo que se efectuó por esta parte en el plazo concedido, manifestando que no tenía nada que oponer al desistimiento efectuado de contrario, interesando se dictara Resolución en tal sentido.

Pues bien, el referido Decreto en sus Fundamentos de Derecho recoge lo siguiente:

**PRIMERO.-** Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentar testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

**SEGUNDO.-** Dispone el apartado 3º del art. 74 de la referida ley, que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

**TERCERO.-** En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 11 de noviembre de 2020, ACUERDA tener por DESISTIDA a la recurrente Dª Ana María Caballero Fernández, declarando la terminación del procedimiento.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL, NÚM. AUTOS 842/2019, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA. EXPTE. 42/19/AJ.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 30 de octubre de 2020, en el Procedimiento: Despidos/Ceses en general nº Autos 842/2019, interpuesto por Dª XXX, que formula demanda de despido nulo y, subsidiariamente, improcedente, previo reconocimiento del derecho del carácter no discontinuo y, reclamación de cantidad por el concepto de impago salariales y demás consecuencias, contra este Ayuntamiento y Ministerio Fiscal, solicitando se dictara sentencia estimando íntegramente la demanda, con los siguientes efectos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a. *“Se declare el cese nulo, debiendo proceder a su reingreso en idénticas condiciones anteriores, con abono de los salarios dejados de percibir y cuanto más sea procedente en derecho.*
- b. *Subsidiariamente, que sea declarado improcedente, debiendo esta Administración, optar por la readmisión o ser indemnizada.*
- c. *Como segunda petición subsidiaria, para el caso de que se considere procedente, ser indemnizada a razón de 20 días por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de 12 mensualidades.*
- d. *Todo ello previo reconocimiento del derecho del carácter indefinido, en su caso, fijo, en todo caso el derecho de reubicación y demás consecuencias que en Derecho corresponda”.*

En consecuencia, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento, quedando señalada la celebración del acto de juicio el 17 de noviembre de 2020 a las 11:10 horas, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría del Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación. Se informó en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019, punto 3.

Pues bien, el citado Decreto recoge en sus **ANTECEDENTES DE HECHO** que:

**PRIMERO.-** Que tuvo entrada en ese Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, demanda presenta por XXX frente a este Ayuntamiento y Ministerio Fiscal, siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio.

**SEGUNDO.-** Por la letrada de la parte demandante, se presentó escrito el día 30 de octubre de 2020, solicitando se le tenga por desistida de los presentes autos.

Así, en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge:

**ÚNICO.-** Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (artículo 83.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 30 de octubre de 2020, acuerda tener por **DESISTIDA** a la recurrente D<sup>a</sup> XXX de su demanda frente a este Ayuntamiento y Ministerio Fiscal.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**7.- APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN RPT 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha procedido mediante sesiones de trabajo con los sindicatos a través de Comisión Paritaria por el Departamento de Recursos Humanos asistido de Oficina Presupuestaria a la elaboración de las adaptaciones de la RPT para 2021 que sometemos a su aprobación. La RPT con efectos para 2021 se mantiene con respecto a la aprobada en el año anterior, con los cambios que se detallan en las actas de 8 de octubre y 11 de noviembre de Comisión Paritaria, e informe emitido por la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 17 de noviembre de 2020, documentos que se adjuntan y a los cuales nos remitimos.

Se ha negociado con los sindicatos en virtud de las sesiones de Comisión Paritaria mencionadas cumpliendo lo estipulado en el artículo 37.1. c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar conforme al artículo 127.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la actualización de la RPT/2021 con efectos desde el 1 de enero de 2021 con carácter general.

**SEGUNDO.-** Publicar mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se remite a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 38.450 €

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	VINC. JCA.	FECHA	Cantidad	Cuota
					SOLICITUD	Concedida	Mensual
XXX	XXX	XXX	MONITOR	LIT	16/10/2020	2750	100
XXX	XXX	XXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	26/10/2020	1500	100
XXX	XXX	XXX	ADMINISTRATIVO	LF	27/10/2020	3000	100
XXX	XXX	XXX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LI	27/10/2020	3000	125



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXX	XXX	XXX	OFICIAL	LIT	21/10/2020	2200	100
XXX	XXX	XXX	PEON ESPECIALISTA	LI	21/10/2020	3000	150
XXX	XXX	XXX	CONDUCTOR	LI	03/11/2020	3000	100
XXX	XXX	XXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	07/10/2020	2250	100
XXX	XXX	XXX	LIMPIADORA	LIT	09/11/2020	2500	100
XXX	XXX	XXX	CONDUCTOR	LI	03/11/2020	3000	100
XXX	XXX	XXX	CONDUCTOR	LIT	06/11/2020	1500	100
XXX	XXX	XXX	OFICIAL ALBAÑIL	LIT	30/10/2020	2250	200
XXX	XXX	XXX	LIMPIADORA	LIT	12/11/2020	2500	100
XXX	XXX	XXX	CONDUCTOR	LF	11/11/2020	3000	100
XXX	XXX	XXX	CONDUCTOR	LF	27/10/2020	3000	100

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- AYUDA POR JUBILACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de escrito presentado por D. XXX, trabajador adscrito a la RPT municipal con la categoría de Oficial (Grupo nivel II) con destino en el Servicio de Mantenimiento Viario (albañilería), y mediante el que solicita la ayuda por jubilación al haber accedido a la prestación de Invalidez Permanente Total para su profesión habitual, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo en vigor.

A éste respecto se hace constar que el citado trabajador prestó sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida acumulada efectos del percibo del correspondiente complemento de 9 años 10 meses y 24 días.

Asimismo se significa que conforme establece el informe de Personal al respecto y que se adjunta, el solicitante reúne los requisitos establecidos para el abono de la citada **Ayuda por Jubilación** conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.

Por último se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a la cantidad de **5.681,55 €brutos**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- ABONO CURSO “APERTURAS DE VIVIENDA, APERTURA FORZADA Y CERRAJERÍA PRECISA”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se comunica que del 9 al 11 de noviembre de 2020 se ha realizado el curso



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Aperturas de vivienda, apertura forzada y cerrajería precisa” incluido en el Plan de Formación 2020 aprobado por la Comisión Paritaria para la Formación el 15 de junio de 2020, y por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2020, y dirigida a los empleados/as de esta Administración. Los docentes encargados del mismo han sido D. XXX, con DNI XXX, D. XXX con DNI XXX, D. XXX con DNI XXX, D. XXX con DNI XXX, y D. XXX con DNI XXX.

El importe bruto a abonar a cada docente es de 600'00 € para D. XXX y D. XXX; y de 500'00 € para D. XXX, D. XXX y D. XXX. Estas cantidades habrá que abonarlas mediante transferencia al no ser trabajadores de esta administración aplicándosele un 15 % de IRPF. Dichos docentes solicitan que el IRPF a descontar sea a través del epígrafe correspondiente para docencia de la Agencia Tributaria.

Por otro lado, la partida presupuestaria a la que realizar el cargo es la 9200 / 16200 del presente año 2020.

Para acreditar su participación como docentes en el Plan de Formación, adjunto se remite el Convenio de colaboración firmado entre ambas partes y el proyecto del curso. La ficha de alta a terceros donde figura el número de cuenta donde debe hacerse el abono ha sido entregada a través de registro, tal y como está estipulado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- REALIZACIÓN DEL CURSO “ACTUACIÓN ANTE TENTATIVA DE SUICIDIO” (COMPLEMENTARIO).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de la Jefatura del S.E.I.S. de Dos Hermanas para la realización de una formación complementaria al curso previsto dentro del Plan de Formación 2020 denominada “Actuación ante tentativa de suicidio”. Dicha formación complementaria está dirigida a las personas encargadas de gestionar la emisora del S.E.I.S., aprovechando que el docente ya se encuentra en nuestro municipio para el curso principal, ahorrando en costes.

La formación se celebra el día 20 de noviembre con una duración de 5 horas y con un coste de 250 euros brutos. La celebración de esta formación complementaria ha sido aprobada por la Comisión Paritaria para la Formación en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2020.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para la realización y posterior abono de la formación complementaria anteriormente mencionada y su cargo en la partida presupuestaria 9200 / 16210 (Programa de Formación Municipal) correspondiente al año 2020. Se adjunta acta de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Comisión Paritaria para la Formación donde se aprueba dicho gasto, así como el informe de idoneidad del superior jerárquico y el proyecto de la formación.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/198	12 de Noviembre de 2020	19	96.153,67
DECRETO CMEN/2020/199	13 de Noviembre de 2020	13	83.434,34
DECRETO CMEN/2020/200	16 de Noviembre de 2020	14	46.683,91
DECRETO CMEN/2020/201	17 de Noviembre de 2020	13	60.788,11
DECRETO CMEN/2020/202	18 de Noviembre de 2020	7	32.704,92
TOTAL		66	319.764,95

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2020 aprobó incluir en el Programa de Fomento de Empleo Agrario



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2020 el “Proyecto de acondicionamiento de Parque Forestal Dehesa Doña María. Tramo entre Avda. de las Universidades y Carretera A8032 Fase II”, como proyecto de interés general y social a ejecutar por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, con presupuesto total de ciento noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres euros con nueve céntimos (198.383,09 €), adoptando el compromiso de asumir las partidas económicas no financiadas mediante subvención de otras Administraciones Públicas, así como cualesquiera otros compromisos que fueran exigibles para el otorgamiento de la financiación correspondiente.

Mediante resolución de fecha 3 de noviembre de 2020 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla (en adelante SEPE) se aprueba la financiación del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA), correspondiente al Expediente N° 41038201C01 de la convocatoria 2020, destinado a los Proyectos de Garantía de Rentas, de acuerdo con el Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al PFEA de créditos para inversiones en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en el marco de lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1998 y en la de 23 de julio de 2019. En dicha resolución se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas por importe de ciento doce mil setecientos cuarenta euros (112.740,00 €) para los costes salariales de los desempleados contratados para la ejecución del proyecto antes indicado.

Por otro lado, según lo dispuesto en la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al PFEA, la cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE y será abonada por la Excm. Diputación de Sevilla, por lo que el importe que correspondería por este concepto sería de cincuenta mil setecientos treinta y tres euros (50.733,00 €), sin que a la fecha se haya recibido la correspondiente resolución.

Teniendo en cuenta que la subvención concedida por SEPE para los costes salariales asciende a ciento doce mil setecientos cuarenta euros (112.740,00 €) y que la cuantía máxima a subvencionar por la Excm. Diputación de Sevilla de importe cincuenta mil setecientos treinta y tres euros (50.733,00€), la cofinanciación municipal necesaria para ejecutar el “Proyecto de acondicionamiento de Parque Forestal Dehesa Doña María.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tramo entre Avda. de las Universidades y Carretera A8032 Fase II”, cuyo importe de ejecución ascendía a 198.383,09 euros, es de treinta y cuatro mil novecientos diez euros con nueve céntimos (34.910,09€).

En virtud de las anteriores consideraciones se somete a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aceptación de la subvención de Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla por importe de ciento doce mil setecientos cuarenta euros (112.740,00 €) para la financiación del Proyecto incluido en el Programa de Fomento Agrario 2020 (Proyecto de acondicionamiento de Parque Forestal Dehesa Doña María. Tramo entre Avda. de las Universidades y Carretera A8032 Fase II).

**SEGUNDO.-** Aprobar la cofinanciación municipal al programa por importe de treinta y cuatro mil novecientos diez euros con nueve céntimos (34.910,09€), con cargo al Presupuesto 2021.

**TERCERO.-** Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a dotar crédito adecuado y suficiente para la ejecución del proyecto incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020, en los términos antes expuestos.

**CUARTO.-** Facultar al Delegado que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- TARIFAS TANATORIO CREMATORIO DE DOS HERMANAS, EJERCICIO 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se indica que por FUNERARIA EL RECUERDO, S.L. con CIF B-10402063, empresa concesionaria del servicio de Tanatorio Crematorio de Dos Hermanas, se ha remitido cuadro de tarifas que registrarán el coste de los citados servicios en el ejercicio 2021, a fin de nuestro conocimiento y aprobación.

Dichas Tarifas no han sido incrementadas en relación al presente ejercicio.

En todo caso las Tarifas que registrarán el servicio de Tanatorio serán:

**1.- SERVICIOS TANATORIO**

Residentes	No residentes
------------	---------------



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### 1.1 TANATOSALAS

Tanatosalas hasta 24 h.	417,12 €	506,50 €
Tanatosalas hasta 36 h.	417,12 €	506,50 €
Tanatosalas hasta 48 h.	536,30 €	625,68 €
Exceso de 48 h. cada fracción.	154,93 €	196,65 €

### 1.2.- TANATOPRAXIA/EMBALSAMAMIENTO

Sala de autopsia	107,26 €	
Sala de tanatoestética	71,51 €	
Acondicionamiento cadáver	33,38 €	
Material extracción marcapasos (1)	35,75 €	
Embalsamamiento (1)	166,85 €	
Utilización Sala para cierre féretro (traslados)	125,13 €	

### 1.3.- CONSERVACIÓN EN CÁMARA

Conservación Cadáver (día o fracción)	29,78 €	
---------------------------------------	---------	--

### 1.4.- DEPÓSITO Y CONSIGNA

Cosignas restos o unidad (24 h. o fracción)	17,88 €	
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción) A partir de 15 días	5,97 €	

### 1.5.- ESPACIO DE CULTO

Utilización Capilla para exequias	47,67 €	
-----------------------------------	---------	--

### 1.6.- OTROS SERVICIOS

Conducción de fallecido dentro del Cementerio en vehículo eléctrico	59,59 €	
Manipulado de flores por servicio	10,72 €	
Libro de Firmas M1	23,84 €	
Libro de Firmas M2	41,70 €	
Placas identificativas	17,88 €	
Tramitación de expediente de inhumación	77,47 €	
Tramitación de expediente de cremación e incineración	95,34 €	

## 2.- SERVICIOS DE CREMACIÓN

### 2.1.- CREMACIÓN (2)

Cremación (Urna ceniza tipo 1)	446,94 €	566,10 €
Cremación (Urna ceniza tipo 2)	482,69 €	601,85 €
Cremación (Urna ceniza tipo 3)	518,44 €	637,60 €

### 2.2.- INCINERACIÓN

Incineración de restos/miembro/feto	276,49 €	345,61 €
Caja de Restos	35,76 €	
Caja de Restos PVC	60,12 €	

### 2.3.- URNAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Urnas cenizas tipo 1	71,51 €	
Urnas cenizas tipo 2	107,26 €	
Urnas cenizas tipo 3	143,01 €	
Urnas Biodegradables	113,22 €	
Urnas pequeñas	20,62 €	
Relicario	20,62 €	

- (1) Los servicios de extracción de marcapasos y embalsamamiento se verán incrementados con el coste de la sala de tanatoestética en la que se llevan a cabo los mismos.
- (2) Los servicios de cremación incluyen urna grabada para las cenizas y funda protectora de la misma.
- (3) Las tarifas anteriores se verán incrementadas con el IVA vigente en el momento de la prestación del servicio.

Por ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las tarifas que se contienen en el cuadro inserto, a efectos de su aplicación en el ejercicio 2021.

**SEGUNDO.-** Dar conocimiento de las mismas al Cementerio, Tanatorio, Administración de Rentas, Intervención y Delegación de Proyectos y obras

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 49/2020/CON “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar la prestación de servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un importe anual de cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (51.487,60 €), más el IVA correspondiente de diez mil ochocientos doce euros con cuarenta céntimos (10.812,40 €), totalizando la cantidad de sesenta y dos mil trescientos euros (62.300,00 €).

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

El presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, asciende a la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos (154.462,81 €), más el IVA correspondiente por valor de treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete euros con diecinueve céntimos (32.437,19 €), lo que supone un total de ciento ochenta y seis mil novecientos euros (186.900,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas previstas y la modificación del diez por ciento establecida, es de doscientos ochenta y tres mil ciento ochenta y un euros con ochenta céntimos (283.181,80 €), IVA no incluido.

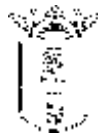
**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 22700 Limpieza Aparcamientos Públicos Municipales.

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades, tres años más dos de prórroga, de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cual se abonará el importe correspondiente del contrato, será 1330 22700 Limpieza Aparcamientos Públicos Municipales.

**QUINTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Designar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Millán Jiménez, Técnica de la Oficina Presupuestaria, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA”. EXPTE. 26/2018/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2019, se adjudicaron los lotes; **Lote 1:** Tuberías y piezas de montaje; **Lote 2:** Válvulas, tomas y descarga de agua y **Lote 3:** Accesorios, herramientas y consumibles, de la licitación “Suministro de material de Fontanería”. Expdte. 26/2018/CON, suscribiéndose los correspondientes contratos con fecha 21 de enero de 2019 para el Lote 1, con fecha 22 de enero de 2019 para el Lote 2 y con fecha 29 de enero de 2019 para el Lote 3, y siendo la duración de los contratos de un año, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para las empresas adjudicatarias, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019, punto 23, se aprobó prorrogar los contratos de cada uno de los lotes de los que se compone el expediente por un año.

Con fecha 09 de noviembre de 2020, se ha emitido informe por parte del Arquitecto Técnico, de la Sección de Proyectos y Obras, D. José Manuel Rivera Jiménez, indicando que durante el periodo de ejecución de los contratos, éstos se han



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

desarrollado correctamente por las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes de los que consta el contrato, presentada en el Registro General, solicitando la segunda prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar, por un año, el contrato para los Lotes 1, 2, y 3 del expediente de licitación 26/2018/CON “Suministro de material de fontanería”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar a las empresas adjudicatarias del contrato, **Lote 1:** XXX, con NIF XXX; **Lote 2:** Almacenes Moleros e Hijos, S.L., con CIF B 41292814; **Lote 3:** Ferretería Lozano, S.L., con CIF B 41594631, y proceder a la suscripción de los correspondientes documentos de prórroga.

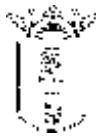
**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el DOUE y en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL. PROYECTO DE MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES GENIL, ODIEL Y GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ POR EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN Nº 2 DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIONES DE LA RED DE SANEAMIENTO DE DOS HERMANAS. CUENCAS F Y G. NÚCLEO DE DOS HERMANAS (SEVILLA).** **FASE 1.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local de fecha 30-10-2020 (punto 11), aprobó el Proyecto que se expresa en el epígrafe.

Por la Sección de Proyectos y Obras se ha detectado error material en el apartado del condicionado del citado acuerdo, que debió contener lo indicado en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

informe técnico del jefe de la Sección de Proyectos y Obras, Sr. Bonilla Medina, emitido con fecha 26-10-2020.

Cuando se dice en la propuesta llevada a aprobación:

“- *Previamente a la ejecución de las obras, deberá obtenerse las autorizaciones administrativas necesarias, de acuerdo a lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, ya que una parte de la obra se encuentra dentro de las zonas de protección de la antigua carretera N-IV Madrid-Cádiz con titularidad del Ministerio de Fomento hasta P.K 552,900*”

Debió decir:

- “ - Los bordillos del correagua serán de hormigón de 40x20x6 cm.
- En calzada, el espesante de la piedra caliza *no será inferior a 20 cm.*”

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación de error material detectada en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020 (punto 11) en los términos citados, quedando literalmente su redacción como sigue:

**“ASUNTO: PROYECTO DE MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES GENIL, ODIEL Y GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ POR EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN Nº 2 DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIONES DE LA RED DE SANEAMIENTO DE DOS HERMANAS. CUENCAS F Y G NÚCLEO DE DOS HERMANAS (SEVILLA). FASE 1.**

Con fecha 8-10-2020 se presenta por EMASESA, para su autorización, el Proyecto que se cita en el epígrafe, identificado con Expte. nº 032/18 y Proyecto nº 015/18.

- Redactor: D. XXX (ICCP Colegiado nº 11.444)
- Técnico Supervisor de las obras: D. XXX (ICCP).
- Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos: D. XXX (ITI) de la empresa CEMOSA.
- Presupuesto y plazo de ejecución: 3.287.832,50 € (I.V.A incluido). Treinta (30) semanas.

El objeto del proyecto es la construcción de un aliviadero y de un colector interceptor para mejora de drenaje a la altura del km 552+900 de la antigua carretera N-IV.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el técnico municipal D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, jefe de la Sección de Proyectos y Obras, se ha emitido informe favorable al proyecto y solicitud presentados, con sujeción al siguiente condicionado:

- *Los bordillos del correagua serán de hormigón de 40x20x6 cm.*
- *En calzada, el espesante de la piedra caliza no será inferior a 20 cm.*
- *Se deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento tanto el inicio como la finalización de los trabajos, por cualquier medio que permita debida constancia.*
- *Los trabajos deberán realizarse de forma que se elimine al mínimo la interrupción del tráfico, debiendo coordinarse su ejecución con los Servicios Técnicos Municipales con intervención, en su caso, de la Policía Local, instalándose señalización diurna y nocturna de acuerdo a la normativa vigente sobre seguridad y salud.*
- *Las obras o actuaciones que se precise realizar para el traslado de las instalaciones existentes con motivo de la ejecución del proyecto, se efectuarán por la entidad solicitante cuando fuere requerida por este Ayuntamiento por cuenta y cargo de la misma. “*

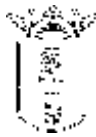
De acuerdo a lo anterior se da traslado a la Junta de Gobierno Local para la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar el “Proyecto de sustitución de las redes de abastecimiento y saneamiento y reurbanización en las calles Genil, Odiel y Gabriel García Márquez, por ejecución de la Actuación nº 2 del Plan General de actuaciones de la red de saneamiento de Dos Hermanas. Cuencas F y G núcleo de Dos Hermanas (Sevilla). Fase 1” con un presupuesto de 1.300.117,41€(IVA incluido), en cuya ejecución se tendrá en cuenta el condicionado técnico expuesto.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a EMASESA.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL ORIPPO. EXPTE. 47/2020/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejel



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que adjudicadas las obras que se citan en el epígrafe y formalizado contrato con la empresa FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L –CIF: 91698118- se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra D. Ismael Muñoz Rivera, arquitecto técnico de la Sección de Proyectos y Obras, se ha emitido informe favorable con fecha 12-noviembre-2020 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Asimismo, se ha presentado el Plan de gestión de residuos de construcción y/o demolición, que se aplicará durante la ejecución de las obras, en cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, que lo regula, dándose el visto bueno por el mismo facultativo, en calidad de director de obra, en el referido informe emitido.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud y el Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- AMPLIACIÓN EJECUCIÓN “OBRAS 1ª FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS. EXPTE. 54/2019/CON. PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL PLAN SUPERA VII.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020 (punto 11) adjudicó la licitación de la obra que se cita en el epígrafe, Exp. 74/2019/CON, a la empresa Explotaciones Las Misiones, S.L.U –CIF: B 41367681-, por un importe total de 1.105.570,95 €y un plazo de ejecución de ocho meses.

El acta de comprobación del replanteo se suscribió el 13-03-2020 dando por tanto la finalización prevista para el día 13-11-2020.

Por D. XXX, en representación de la empresa contratista, presentó escrito el 21-10-2020, solicitando ampliación de plazo para la finalización de la obra hasta el 31-12-2020.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la dirección facultativa, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto, y el Director de la ejecución de las obras D. Antonio Aparicio Zoyo, arquitecto técnico, se ha emitido informe favorable el 12-11-2020 justificándose la ampliación del plazo de ejecución de la obra solicitado, que serían de 45 días desde el día 14 de noviembre, que lleva al 28 de diciembre la finalización de los trabajos.

El Art. 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la cláusula vigésimo cuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares admiten la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista, y el Art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución, lo permite.

En virtud de la Modificación de las Bases Regulatoras del referido Programa provincial, que emplaza el periodo de ejecución del mismo hasta el 31-12-2020, de acuerdo con lo expuesto y los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda de la ley antes citada, se eleva la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Conceder a la empresa Explotaciones Las Misiones, S.L.U –CIF: B 41367681- la ampliación del plazo para la ejecución de la obra de “1ª Fase de ejecución de Edificio Punto Limpio para el servicio municipal de recogida de residuos” Exp. 54/2019/CON, con fecha máxima de finalización para el 28 de diciembre.

**SEGUNDO.-** Del presente acuerdo se le dará notificación al contratista.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales así como a la Delegación de Educación, para su conocimiento y trámites pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OCTAVA “OBRAS 1ª FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS. EXPTE. 54/2019/CON. PLAN SUPERA VII. PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U -CIF: B41367681- se ha presentado la certificación octava de las obras que se citan en el epígrafe, suscrita por el director de obra D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 36.172,69 € más 7.596,26 € de IVA, a la que se adjunta factura nº FV1120-000004 de fecha 12-11-2020, por el mismo concepto y cuantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN OCTAVA presentada por el contratista, por importe total de 43.768,95 €(IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN QUINTA “OBRAS 2ª FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS”. EXPTE. 79/2019/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U –CIF: B21115225- se ha presentado la certificación nº 5 de las obras que se citan en el epígrafe, que suscribe el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 147.154,96 € más 30.902,54 € de IVA, a la que se adjunta factura nº 69 de fecha 10-11-2020, por el mismo concepto y cuantía.

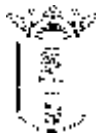
De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN QUINTA presentada por el contratista por importe total de 178.057,50 €(IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa, Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA “OBRAS DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE 216 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN PEDRO”. EXPTE. 05/2020/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 5-noviembre-2020 se formalizó el acta de recepción del contrato mixto que se cita en el epígrafe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la empresa HERMANOS ARCOS CRUCES, SL –CIF: B-06197248- se ha presentado la certificación primera y única por importe de 58.895,43 € más 12.368,04 € de IVA, coincidiendo con el presupuesto de contrato adjudicado y las actuaciones comprometidas. A la certificación se adjunta factura nº 239 de fecha 06-11-2020, por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA, presentada por la adjudicataria, por importe total de 71.263,47 € (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN QUINTA “OBRAS DE PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”. EXPTE. 80/2019/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U –CIF: B21115225- se ha presentado la certificación nº 5 de las obras que se citan en el epígrafe, que suscribe el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 147.154,96 € más 30.902,54 € de IVA, a la que se adjunta factura nº 69 de fecha 10-11-2020 por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN QUINTA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 178.057,50 €(IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa, Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**24.- MODIFICACIÓN CIF Y ENTIDAD JURÍDICA POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE EMPRESA SUMINISTRADORA CONTRATO MENOR “SUMINISTRO PANTALLAS EMERGENCIA APARCAMIENTO MERCADO DE ABASTOS”. EXPTE. 1869/2020/CM.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 30 de julio de 2020 se aprobó el Contrato Menor de suministro de pantallas de iluminación estancas para aparcamiento público en Mercado de Abastos nº 1869/2020/CM mediante Decreto nº CMEN/2020/134, tras emisión de informe favorable de fecha 29 de julio de 2020 emitido por el Técnico Municipal D. José Manuel Rivera Jiménez.

Siendo adjudicada la realización de las obras a la empresa GUERIN SEVILLA. (CIF: A-08178097) por un importe de 2.530,96 € más 531,5 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 3.062,46 € IVA incluido; imputando el gasto a la partida presupuestaria 2020 - 133063230.

En fecha 15 de octubre de 2020 se remite por la empresa adjudicataria email a esta Sección de Proyectos y Obras comunicando la fusión de los filiales de SONEPAR IBÉRICA (a la que pertenece GUERIN SEVILLA) en una sola entidad jurídica bajo la denominación de SONEPAR IBÉRICA SPAIN, S.A.U. (CIF: A-96933510).

Se adjuntan expediente de contrato menor e informe técnico de fecha 09/11/20 del Técnico Municipal responsable del contrato y email enviado por la empresa GUERIN SEVILLA junto con copia de escritura de fusión por absorción.

De conformidad con lo establecido en La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 118 de la misma, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar CIF y entidad Jurídica del contrato menor de suministro de pantallas de iluminación estancas para aparcamiento público en Mercado de Abastos nº 1869/2020/CM, debido a fusión por absorción de los filiales de SONEPAR IBÉRICA (GUERIN SEVILLA) bajo la denominación SONEPAR IBÉRICA SPAIN, S.A.U. (CIF: A-96933510).

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- MODIFICACIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL HE0 Y HE1 DEL CTE Y ELABORACIÓN DE CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN LA MANZANA. M9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA” EXPTE. 2202/2020/CM.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 24 de septiembre de 2020 se aprobó el Contrato Menor de servicios para justificación del cumplimiento del HE0 y HE1 del CTE y elaboración de certificación energética del Proyecto de ejecución de 92 viviendas plurifamiliares en la manzana M9 de la AO-36 “Vivienda Autovía” nº 2202/2020/CM mediante Decreto nº CMEN/2020/168, tras emisión de informe favorable de fecha 23 de septiembre de 2020 emitido por el Arquitecto Municipal D. José María Boza Mejías.

Siendo adjudicada la realización de las obras a la empresa INGESEG, S.L. (CIF: B-91138453) por un importe de 2.160,00 € más 453,60 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 2.613,60 € IVA incluido; imputando el gasto a la partida presupuestaria 2020 – 152168205 “Construcción Viviendas Quintillo”.

Previo a la ejecución de dicho contrato, se ha detectado un error en la interpretación del presupuesto presentado por la empresa INGESEG, S.L. debido a la propia presentación de la oferta, siendo la propia empresa la que lo ha referido mediante correo electrónico que se acompaña. Se interpretó que la oferta aportada correspondía a los tres edificios proyectados cuando al parecer se trataba del precio unitario por edificio, con lo que el presupuesto total ascendería a la cantidad de 6.480,00 € Solicitada a la empresa aclaración sobre el mismo, nos remite con posterioridad a la adjudicación, un nuevo presupuesto, ya por la totalidad de los tres edificios, por importe de 5.880,00 € que se aporta.

Así pues, la relación de los presupuestos presentados quedaría como sigue:

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
GEMMA PUEBLA UTRILLA	2.400,00 €(IVA no incluido)
MLOPEZ ARQUITECTOS.	5.200,00 €(IVA no incluido)
INGESEG, S.L.	5.880,00 €(IVA no incluido)

Por lo que de los presupuestos presentados, resulta el más conveniente el correspondiente a D<sup>a</sup>. Gemma Puebla Utrilla (NIF: 52664680-Q) por un importe de 2.400,00 € más 504,00 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 2.904,00 € IVA incluido, debiéndose dejar sin efecto la adjudicación a la empresa INGESEG, S.L.

De conformidad con lo establecido en La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 118 de la misma, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Modificar la empresa adjudicataria del contrato menor de servicios para justificación del cumplimiento del HE0 y HE1 del CTE y elaboración de certificación energética del proyecto de ejecución de 92 viviendas plurifamiliares en la manzana. M9 de la AO-36 “VIVIENDAS AUTOVIA” EXPT: 2202/2020/CM.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2018/068.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución **estimatoria** del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2018/068, iniciado a instancias de Don Ignacio Fernández de Henestrosa, en nombre y representación de Telefónica de España S.A. con CIF: A-82018474, en la que solicita indemnización por *daños materiales causados el día 12/12/2017, en los cables propiedad de Telefónica de España S.A., que discurren por calle Cerro de la Viña 26 en Dos Hermanas, con motivo de las obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento, en las cuales un camión pluma de propiedad municipal, arrancó varios cables que se encontraban entre postes.* Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por la Instructora, de fecha 11 de noviembre de 2020, de la que se extrae lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

- Escrito de Reclamación Patrimonial presentado por Don XXX, en nombre y representación de Telefónica de España S.A, de fecha 22/11/2018, al que se anexa plano donde ocurren los hechos, parte de siniestro de la empresa reclamante de fecha 12/12/2017 donde se describen quién y cómo se producen los daños, escritura de poder del representante legal, factura emitida por Telefónica de España al Ayuntamiento de Dos Hermanas, de fecha 16 de noviembre de 2018, por importe de 1.735,09 Euros y valoración detallada a realizar por el importe antes consignado.
- Decreto de Admisión a trámite de la Reclamación, de fecha 19/03/2019, notificada con fecha 26/03/2019.
- Por Patrimonio y Seguros Municipales, con fecha 12/12/2018, se solicita informe al Servicio de Proyectos y Obras, que se reitera con fecha 29/05/2020.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- De lo actuado se ha dado traslado a la Compañía Aseguradora con la que este Ayuntamiento tiene contratada Póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial, SegurCaixa Adeslas S.A..
- Con fecha 03/11/2020, tiene entrada en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales, informe técnico de Proyectos y Obras, en el que se comunica respecto a la reclamación de referencia que:

*“...En relación con el escrito de referencia, por el que nos solicita informe según la R.D.T. mencionada, presentada por D. XXX en*

*representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., en la que expresa que “el día 12 de diciembre de 2017 se causaron daños en los cables de Telefónica, con motivo de las obras llevadas a cabo por ese Ayuntamiento, en las cuales un camión pluma propiedad del ayuntamiento, arrancó varios cables que se encontraban entre postes”*

*Se le informa:*

*1.- De la información facilitada por el servicio de electricidad de este Ayuntamiento, resulta que la rotura indicada, fue producida por un camión pluma de dicho servicio municipal, durante la realización de trabajos de mantenimiento de alumbrado público....”.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

**II.-** La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**III.-**La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 de PACAP [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

**IV.-** Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015 de RJSP).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos establecidos en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 de PACAP, tal y como sucede en este supuesto.

### **CONCLUSIONES:**

Consta en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal, en el que se hace constar la ocurrencia de los hechos y la forma en que se producen los daños, siendo apreciado el nexo causal entre el funcionamiento de la administración y los daños producidos en el cableado, propiedad de la reclamante.

Así mismo, consta cuantificación de los daños, según valoración obrante en el expediente.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Reconocer a Telefónica de España S.A el derecho que le asiste a ser indemnizada en la cuantía 1.735,09 € por los daños ocasionados en el cableado, propiedad de la reclamante, que discurren por calle Cerro de la Viña 26 en Dos Hermanas, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

**Segundo.-** Dar traslado a SegurCaixa Adeslas S.A., como adjudicataria del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial, a la fecha de ocurrencia del siniestro, a fin de que proceda al pago de la indemnización solicitada, por importe de 1.735,09 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2020/004.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2020/004, iniciado D. XXX en representación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D<sup>a</sup>. XXX, por varios daños materiales ocasionados el pasado 22 de noviembre de 2019, al vehículo tipo turismo, marca Hyundai, modelo IX20, con placa de matrícula XXX, propiedad de D<sup>a</sup>. XXX, DNI: XXX, como consecuencia de la caída de la rama de un árbol encima del vehículo cuando estaba estacionado a la altura del nº 129 de la C/ Genciana de esta Ciudad. Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 27 de agosto de 2020, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Parte de intervención policial (*Ref.: INT-6911/2019*) realizada por los agentes de la Policía Local realizada con fecha 22 de noviembre de 2020 donde se manifiesta la veracidad de los hechos expuestos.
- **Documento nº 2:** Con fecha 27 de enero de 2020 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta escrito de reclamación y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.

*Consta entre los documentos aportados la acreditación de la titularidad del vehículo y presupuesto realizado por la empresa Reparaciones de Vehículo a Motor Paintcar S.L. valorando la reparación de los daños materiales por importe de 3.159,94 € (IVA incluido).*

- **Documento nº 3:** Petición de informe al servicio de Parque y Jardines mediante mensaje de correo electrónico con fecha 16 de abril de 2020.
- **Documento nº 4:** Con fecha 16 de abril de 2020, mediante mensaje de correo electrónico se ha dado traslado de la reclamación a la Compañía aseguradora SegurCaixa Adeslas y recibido mensaje con fecha 20 de abril de 2020, comunicando la apertura de siniestro con referencia 401724893.
- **Documento nº 5:** Informe del Servicio de Parque y Jardines emitido con fecha 22 de abril de 2020.
- **Documento nº 6:** Petición de informe al servicio de Bomberos mediante mensaje de correo electrónico con fecha 28 de mayo de 2020, informando que la incidencia reclamada fue atendida por el Servicio de Bomberos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 7:** Informe del Servicio de Bomberos emitido con fecha 29 de mayo del 2020, donde se informe sobre la veracidad de los hechos reclamados.
- **Documento nº 8:** Acordada la iniciación del expediente referenciado, por el órgano instructor se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos por el procedimiento simplificado previsto en el Art. 96.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Decreto de la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 27 de agosto de 2020.
- **Documento nº 9:** Notificación del Decreto de admisión dirigido a la parte interesada con fecha 31 de agosto de 2020 y recibido el día 7 de septiembre de 2020.
- **Documento nº 10:** Nota interior y documentos que le acompaña recibida el día 13 de noviembre de 2020 y remitida por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento en el que comunican el Recurso Contencioso Administrativo nº 252/2020.

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de **3.159,94 €** (*tres mil ciento cincuenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos*).

**SEGUNDO.-** En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a D<sup>a</sup>. Concepción Cordones Sánchez, la cantidad correspondiente a la indemnización por el importe reseñado en el punto anterior.

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a la parte interesada, a la entidad aseguradora, así como a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento para su remisión a la parte letrada y Juzgado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/078.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.006,55€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-804/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 21/11/2019, en la Glorieta confluencia de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

C/ Plácido Fernández Viagas con C/ Leopoldo Calvo Sotelo de esta ciudad, se han producido daños a la baranda de protección y a varias losas del acerado.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTEs. DBM 2020/047.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 500,00€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número DOC 1906/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 30/07/2020, en la Avda. San José de Calasanz A-376 de esta ciudad, se han producido daños a subterráneo de la autovía.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- PERMUTA DE TERRENOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ENTIDAD PROMOCIÓN Y DESARROLLO M-1 S.A. PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL. (Expedientes 000002/2020-CURB y. PAT 39/2020).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por el Servicio de Ordenación del Territorio se tramita expediente para la permuta de terrenos con la entidad Promoción y Desarrollo M-1, S.A. El referido expediente tiene por objeto la permuta de las siguientes fincas y derechos:

a) Terrenos propiedad de Promoción y Desarrollos, M-1, S.A. Vendrían constituidos por las fincas registrales 2.710, 6.706 y 206. En la actualidad dichas fincas han sido agrupadas en una sola conformada por la catastral.41038A023000090000HF y parte de los viales Avda. Adolfo Suarez y Avda. 28 de Febrero, cuyo uso fue cedido previamente al Ayuntamiento en virtud del Convenio 31/2005. La agrupación se ha llevado a cabo mediante escritura de fecha 27 de julio de 2.020, otorgada ante el Notario D. Manuel-Antonio Seda Hermosín, con número de protocolo 1.076, estando pendiente su inscripción registral. Igualmente al objeto de regularizar la superficie de las fincas referidas la finca agrupada es objeto de un expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por Promoción y Desarrollo M-1, S.A., para la rectificación o complemento de su descripción. Dicho expediente se tramita ante el Notario D. Manuel-Antonio Seda Hermosín mediante acta de fecha 27 de julio de 2020, con número de protocolo 1.077 y tiene por objeto hacer constar en el Registro de la Propiedad un exceso de cabida de la finca que alcanzaría 99.832, 18 m2. Dicha rectificación se realiza



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en virtud de certificado realizado por el ingeniero técnico de topografía D. Nicolás Antequera Troncoso.

b) Terrenos y Derechos del Ayuntamiento. Vendrían constituidos por los siguientes:

1. Finca registral 96.351, parcela BPO-8.1 de la UE-2 del sector SEN-1 “Entrenucleos”. Tiene una superficie de 3.332 m<sup>2</sup>. Le corresponde la referencia catastral 0244103TG4304S0001GM. Tiene la condición de urbanizable ordenado con uso residencial.

2. 43,68% de la finca registral 89.624, parcela BP-7 de la UE-1 del sector SEN-1 “Entrenucleos”. Tiene una superficie total de 10.903 m<sup>2</sup>. Le corresponde la referencia catastral 0432501TG4303S0001ZY. Tiene la condición de urbanizable ordenado con uso residencial

Se fundamenta la referida permuta básicamente en tres motivos, que son; la necesidad de mantener el modelo de ordenación territorial previsto por el PGOU preservando los terrenos propiedad de Promoción y Desarrollo M-1, S.A. del proceso urbanizador y de los usos residenciales; la necesidad de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 16 de abril de 2004 mediante entrega de terrenos a la referida entidad por valor equivalente a los aprovechamientos que dicha sentencia le reconoce; y a la conveniencia de consolidar el crecimiento y desarrollo del sector SEN-1 con los usos residenciales previstos para el mismo.

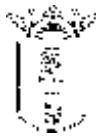
Igualmente se recogen en el convenio determinaciones relativas al cumplimiento de la obligación de pago por parte de Promociones y Desarrollo M-1, S.A. de la cantidad de 1.070.505 € de conformidad con los compromisos asumidos en virtud del 77/2009 suscrito entre la entidad y el Ayuntamiento.

Finalmente, se incorporan al convenio compromisos por parte de Promociones y Desarrollo M-1, S.A. y GRUPOBEKINSA, S.L. de participar en el concurso para la venta de la parcela M5.1, del Plan Parcial del Sector SNP-6 “La Moneda” y, en caso de que dicho concurso quedase desierto de adquisición directa por parte de las referidas entidades conforme al precio de licitación fijado por los Servicios Técnicos Municipales.

Las condiciones particulares del acuerdo de permuta se incorporan en la propuesta de convenio que se adjunta a la presente propuesta.

Consta en el expediente tramitado al efecto, informe de los Servicios Técnicos sobre valoración de los terrenos objeto del convenio, resultando que la diferencia de valor entre las fincas y derechos permutar no supera el 40%. La propuesta de convenio incorpora las condiciones en que se abonará al Ayuntamiento la diferencia de valor. Consta igualmente informe sobre valoración de la finca M5.1 a los efectos anteriores.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Finalmente constan en el expediente informe del Sr. Interventor e informe de los Servicios Jurídicos sobre el contenido del convenio, del expediente tramitado y de los presupuestos para su firma.

De conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del convenio de permuta de terrenos con la entidad Promociones y Desarrollo M-1, S.A. en los términos expuestos anteriormente y conforme a la propuesta de convenio que se adjunta a la presente, facultando a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio para su firma.

**SEGUNDO.-** Condicionar la firma de la escritura de permuta a la finalización del procedimiento del expediente de jurisdicción voluntaria para la inscripción del exceso de cabida sobre la finca propiedad de Promoción y Desarrollo M-1, S.A., que deberá quedar completado en el plazo de un año desde la firma del convenio.

**TERCERO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio para que, una vez regularizada la referida firma, proceda cuantas actuaciones sean necesarias para su formalización notarial y registral en los términos señalados en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- CANCELACIÓN REGISTRAL DE CARGAS URBANÍSTICAS SOBRE FINCAS DE RESULTADO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN AP-3 “ISAAC PERAL” (000001/2019-PR).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 26 de octubre de 2020 se presenta escrito por la entidad Promociones Inmobiliarias Ratisbona S.L. Property SCOM por el que solicita la cancelación registral de la carga de afección real sobre las fincas de resultado del proyecto de reparcelación de la Actuación de Planeamiento AP-3 “Isaac Peral”. Conforme al referido proyecto, resultan gravadas con la referida carga las fincas de resultado 1 y 2, fincas registrales nº 20.034 y 20.035, respectivamente.

Con fecha 16 de noviembre de 2020 se emite informe por los Servicios Jurídicos del Servicio de Ordenación del Territorio en el que se indica que el presupuesto total de las obras recogidas en el proyecto de urbanización para la referida actuación ascienden a 1.042.700,61 € En la actualidad existen avales depositados en este Ayuntamiento por importe total de 1.209.533,67 € para garantizar la ejecución de las referidas obras de urbanización con motivo de la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de la actuación y para simultanear las obras de urbanización con las de edificación de la parcela 1 referida. Se supera por tanto el 110% previsto en el art. 2.2.5 de la NNUU del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PGOU para éste último caso. Por otro lado se informa que conforme a lo señalado en el art. 19.3 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, es posible sustituir la carga de afección sobre las fincas de resultado si resultase que la obligación de urbanizar queda garantizada mediante otro tipo de garantía admitida por la legislación urbanística aplicable.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Autorizar la cancelación registral de la cargas de afección real al cumplimiento de la obligación de urbanizar de las fincas de resultado 1 y 2 del Proyecto de Reparcelación de la Actuación de Planeamiento AP-3 “Isaac Peral”, fincas registrales nº 20.034 y 20.035 respectivamente, por considerar la ejecución de las referidas obras suficientemente garantizadas con los avales presentados en este Ayuntamiento a tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de octubre de 2020 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 21/06/2019, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

### ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES, S/N – BA.4 ENTRENÚCLEOS, solicitada por OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.

### ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

- C/ MIGUEL HERNÁNDEZ ESQUINA C/ ARCIPRESTE DE HITA, solicitada por OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.

### ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO

- AVDA. 28 DE FEBRERO, S/N, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

- C/ GENCIANA ESQUINA C/ LÚPULO, solicitada por D<sup>a</sup>. ANA MARÍA ANDRADE HIGUERAS

AMPLIACIÓN DE RED, ACOMETIDAS Y MANTENIMIENTO DE GAS NATURAL

- SEN-1 ENTRENÚCLEOS, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- MARCO AURELIO, 4, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A
- MANUEL CLAVERO ARÉVALO BC2, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A
- DULCINEA DEL TOBOSO,S/N, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 10 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 10 a 16 de noviembre de 2020.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000027/2020-LC.- LICENCIA DE AGRUPACIÓN EN CL. GUSTAVO BACARISAS, 60

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000062/2020-LC.- VIVIENDA EN AV DEL GUADALQUIVIR, 137
- EXPTE. 000063/2020-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA FORMALIZADA EN PB+1 EN CL. HIEDRA, 31
- EXPTE. 000064/2020-LC.- VIVIENDA ENTREMEDIANERAS Y LOCAL COMERCIAL SIN USO DEFINIDO EN AV CRISTOBAL COLÓN, 17
- EXPTE. 000065/2020-LC.- VIVIENDA EN CL CANONIGO, 2 1º B
- EXPTE. 000066/2020-LC.- VIVIENDA EN CL CANONIGO, 2 2º B
- EXPTE. 000067/2020-LC.- VIVIENDA EN CL CANONIGO, 2 2º A

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000103/2020-LA.- ALMACÉN DE MATERIAL ELÉCTRICO EN CL VIA SALARIA, 2
- EXPTE. 000104/2020-LA.- LOCAL SIN USO EN CL VERDIALES, 116



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

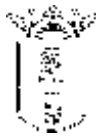
- EXPTE. 000264/2020-CPA.- CLINICA DE PODOLOGÍA EN AV DE ESPAÑA 129 LOCAL BAJO
- EXPTE. 000265/2020-CPA.- TALLER DE FABRICACIÓN DE MAQUINARIA EN CL ACUEDUCTO 50 P.I. CT LA DE LA ISLA.
- EXPTE. 000266/2020-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MÚSICA, EN CT ISLA MENOR, KM. 1,9
- EXPTE. 000267/2020-CPA.- FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS PARA BEBIDAS, EN CL DENARIO, 4
- EXPTE. 000268/2020-CPA.- INSTALACIÓN PROVISIONAL DE CASETA DE VENTAS INMOBILIARIA, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BA-7 UE-1
- EXPTE. 000269/2020-CPA.- RESTAURANTE EN SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS

### LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000733/2020-LO.- REFORMA DE COCINA (AZULEJOS, SUELO, FONTANERÍA, ETC), EN CL GRANDOLA, 72
- EXPTE. 000736/2020-LO.- AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA ALTA EN CL JUAN BELMONTE, 5
- EXPTE. 000740/2020-LO.- REFORMADO DE PROYECTO EN AV DE LA LIBERTAD, 21
- EXPTE. 000741/2020-LO.- REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA, EN CL DOCTOR CARO ROMERO, 8 2 B
- EXPTE. 000744/2020-LO.- PLACAS FOTOVOLTAICAS 400V EN AV LOS PINOS, 17
- EXPTE. 000747/2020-LO.- LEGALIZACIÓN PLACAS SOLARES EN CL MAESTRO BRAÑA, 28

### DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

- EXPTE. 000729/2020-LO.- EJECUCIÓN DE OBRAS PARA: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 8 PLACAS CON UNA POTENCIA DE 4KW, EN CL VIRGEN DE LA ALMUDENA, 46
- EXPTE. 000730/2020-LO.- ARREGLO DE HÚMEDEDES CUBIERTA, FACHADA, PERLITA E INTERIOR Y PINTURA, EN CL. CODORNIZ, 15
- EXPTE. 000731/2020-LO.- OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS REVESTIMIENTOS, CARPINTERÍAS E INSTALACIONES INTERIORES DE LA VIVIENDA, EN CL CANONIGO, 94 4º C.
- EXPTE. 000732/2020-LO.- ADAPTACIÓN DE HUECO DE ESCALERA PARA INSTALACIÓN DE ELEVADOR LENTO, EN CL CAPOTE, 1
- EXPTE. 000734/2020-LO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN PJ CICLAMEN, 20
- EXPTE. 000735/2020-LO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN CL COSTURERA, 1



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000737/2020-LO.- OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR-MONTACARGAS EXISTENTE POR ASCENSOR Y MONTACARGAS INDEPENDIENTES, EN CL ACUEDUCTO, 4-5
- EXPTE. 000738/2020-LO.- OBRAS PARA: CAMBIO DE SOLERÍA EN LOS DORMITORIOS DE LA PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA, EN UR RESIDENCIAL ALDEBARAN, 46
- EXPTE. 000739/2020-LO.- ARREGLO BAÑO Y COCINA EN CL HERNÁN CORTÉS, 19
- EXPTE. 000742/2020-LO.- REFORMA COCINA EN CL ISAAC PERAL, 47
- EXPTE. 000743/2020-LO.- DEMOLICIÓN DE SOLERA EXISTENTE, REDEFINICIÓN DE PENDIENTES Y REPOSICIÓN DE SOLERA, EN CL ACUEDUCTO, 38
- EXPTE. 000745/2020-LO.- LIMPIEZA Y DESESCOMBRO DE MOBILIARIO, SIN DEMOLICIONES, EN CL SANTA CRUZ, 8
- EXPTE. 000746/2020-LO.- REHABILITACIÓN VIVIENDA, FACHADA, CUBIERTA, REVESTIMIENTO, SOLERÍA Y PINTURA, EN CL HERMENEGILDO, 36
- EXPTE. 000748/2020-LO.-: ENLOZADO, PICAR PAREDES Y PINTAR, EN CL LOPE DE VEGA, 1 BJ
- EXPTE. 000749/2020-LO.- REPARAR FALSOS TECHOS EN ZONA DE TALLER Y OFICINAS, ADECUACIÓN DE LA ILUMINACIÓN Y MEJORAS DE AISLAMIENTO ACÚSTICO, EN CT POLIGONO LA ISLA, 2B BL.1 BJ. 1

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**33.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 10 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 10 a 16 de noviembre de 2020.

- EXPTE. 000057/2020-LA.- NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN CL LA PALMERA, 51
- EXPTE. 000088/2020-LA.- LICENCIA DE OBRAS PARA OFICINAS Y ALMACÉN DE EMPRESA CONSTRUCTORA E INSTALADORA EN CL. MONZÓN, 270
- EXPTE. 000108/2019-LA.- ADECUAR LA NAVE PARA USO DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, EN CL NUMA, 33
- EXPTE. 000201/2020-LO.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL RONDA DE ALTAIR, 16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000314/2020-LO.- CANALIZACIÓN DE M.T. PARA NUEVA L.S.M.T BUBESTACIÓN VALME, EN CL MERCURIO Y RONDA DE ALTAIR
- EXPTE. 000371/2020-LO.- INSALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA DE 2.5 KW Y 10 MÓDULOS, PARA AUTOCONSUMO 30 KWN, EN CL CABALLEROS DEL PILAR, 2 1º A
- EXPTE. 000373/2020-LO.- OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS REVESTIMIENTOS DE LA FACHADA, EN CL VIZCAYA, 22
- EXPTE. 000375/2020-LO.- DEMOLICIÓN DE 784.36M3 Y 274.95M2 DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. GESTIÓN DE 186.97T DE RESIDUOS Y 5M3 DE RESIDUOS PELIGROSOS CON AMIANTO, EN CL. MELLIZA, 21.
- EXPTE. 000437/2020-LO.- OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS REVESTIMIENTOS DE FACHADA, MEDIANTE PLATAFORMA ELEVADORA, EN CL DOCTOR ORAD DE LA TORRE, 4
- EXPTE. 000438/2020-LO.- REPARACIÓN DE FACHADA: REPARAR FISURAS CON MORTERO, SUSTITUIR LADRILLOS SUELTOS E HIDROFUGADO, EN CL ANTONIO MACHADO ESQUINA CL LEOPOLDO ALAS CLARÍN.
- EXPTE. 000443/2020-LO.- SUSTITUCIÓN ACUMULADOR INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA COMUNITARIA, EN CL PIO BAROJA, 10
- EXPTE. 000451/2020-LO.- SUSTITUCIÓN SOLERA DE HORMIGÓN EN JARDÍN, EN CL HINOJO, 23
- EXPTE. 000592/2020-LO.- DEMOLICIÓN DE VIVIENDA, EN CL RONDA DE ALTAIR, 16
- EXPTE. 000652/2020-LO.- REFORMA COMPLETA DE BAÑO EN CL RÓMULO, 2 BL. 6 3º B

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Solicitante: D. XXX– N.I.F.: XXX  
Importe: 300,00 €  
Emplazamiento actuación: XXX. Exp.: 000071/2020-LO.  
Informe favorable de fecha 11-11-2020.

Solicitante: D. XXX– N.I.F.: XXX  
Importe: 300,00 €  
Emplazamiento actuación: XXX  
Exp.: 000771/2019-LO.  
Informe favorable de fecha 12-11-2020.

Solicitante: D. XXX– N.I.F.: XXX, en nombre de ROTAVÍA SPAIN, S.L. – C.I.F.: B-88029384.  
Importe: 1.435,00 €  
Emplazamiento actuación: XXXY C/ XXX- Exp.: 000329/2018-LO.  
Informe favorable de fecha 12-11-2020.

Solicitante: D. XXX– N.I.F.: XXX  
Importes: 300,00 €- 300,00 €- 1.800,00 €  
Emplazamiento actuación: XXX  
Exp.: 453/2016 - Exp.: 493/2017 - Exp.: 380/2015.  
Informes favorables de fecha 16-11-2020.

Solicitante: D. XXX– N.I.F.: XXX, en nombre de EVENTOS INFANTILES S.C. – C.I.F.: J-90294455.  
Importe: 1.270,00 €  
Emplazamiento actuación: MONFRAGÜE - Exp.: 669/2019.  
Informe favorable de fecha 17-11-2020.

Solicitante: D. XXX– N.I.F.: XXX  
Importe: 300,00 €  
Emplazamiento actuación: XXX  
Exp.: 000091/2020-LO.  
Informe favorable de fecha 16-11-2020.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**35.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS “SANTA ANA”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D. XXX como presidente de la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, con CIF: G-41.200.643 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2020 y junto al cual aportan certificado de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de un Convenio de colaboración a suscribir entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre 2020. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, suscrita por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe del Técnico de Administración General de Secretaría de 10/07/2018 y constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, y facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la suscripción del mismo.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, con CIF: G-41.200.643, por importe de 34.000,00 € subvención consignada en los presupuestos 2020 en la partida presupuestaria 3300.48005.

**TERCERO.-** La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

**CUARTO.-** Requerir a Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, para que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

**QUINTO.-** Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**SEXTO.-** Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**36.- MODIFICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL EN EL CONTRATO DE LA OBRA “SEÑORA DE ROJO SOBRE FONDO GRIS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que debido a las últimas medidas aprobadas por la Junta de Andalucía y publicadas en el BOJA del 8 de noviembre de 2020, como se aprobó en la J.G.L. del 13 de noviembre de 2020, fue necesario cambiar la fecha de la función de la obra “Señora de Rojo sobre fondo Gris” correspondiente al contrato con N<sup>o</sup> Expediente 2247/2020/CM por valor de **7.744 euros (IVA incluido)**, quedando fijada el 15 de noviembre de 2020 así como la anulación del contrato N<sup>o</sup> Expediente 2248/2020/CM correspondiente a una segunda función. Ambos contratos están incluidos en el Decreto CMEN/2020/170.

Este cambio de fecha y la anulación de una de las funciones han supuesto una modificación en la cuantía del contrato aprobado, ya que los importes estaban sujetos a la condición de contratación de dos representaciones en dos días consecutivos. El hecho de quedar una única representación el día 15 de noviembre conlleva el aumento del importe a abonar.

Por todo esto, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**ÚNICO.-** Aprobar la modificación en el importe del contrato N<sup>o</sup> Expediente 2247/2020/CM, quedando en 8.000 euros más 1.680 euros correspondientes al 21 %, lo que hace un total de **9.680 euros**, lo que supone un incremento de 1.936 euros con respecto a lo aprobado inicialmente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- CALIFICACIÓN DE BIEN NO UTILIZABLE Y ENAJENACIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL RETIRADO DEL SERVICIO. EXPTE. PAT 27/2020-F.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la declaración como bienes no utilizables de dos vehículos municipales.

**ANTECEDENTES:** Con fecha 10/11/2020, el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez da traslado al Departamento de Patrimonio de Nota Interior, de referencia AMS/FAG, por la que se informa de la existencia de un vehículo municipal en el Almacén Municipal de Vehículos, que no se considera apto para el servicio por su actual estado de deterioro; por lo que asimismo se propone su inclusión en el oportuno expediente de rehúsa, y proceder a su venta y baja en el inventario municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el Informe Técnico del Departamento de Proyectos y Obras, que obra en el expediente y que los declara como bien no apto para el servicio, de conformidad con la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento (RBELA) y según establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar, en los términos del artículo 7 del RBELA, como bien no utilizable, el siguiente vehículo municipal, por cuanto que su deterioro lo hace inservible para la finalidad y destino que le correspondía:

- Vehículo Mixto Adaptable marca FORD, modelo TRANSIT CONNECT, matrícula 5267-DHB.

**SEGUNDO.-** Incluir el citado vehículo en el expediente de REHUSA que se tramite por la delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, y proceder a su venta y baja en el inventario de bienes municipales.

**TERCERO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Inventario, Seguros Municipales, Movilidad y Limpieza Urbana e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA PRESENTADA POR ADJUDICATARIO EN LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA POR ASPIRACIÓN DE 4 M<sup>3</sup>. EXPTE. 44/2018/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, el escrito presentado por MAQUIASFALT, S.L. (B-79.420.568) para que se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada, mediante aval bancario número 2018/013.808, por la adjudicación del contrato para el suministro de una barredora por aspiración de 4 m<sup>3</sup> en el expediente 44/2018/CON.

Por los servicios técnicos de la Concejalía de Movilidad y Limpieza urbana se eleva informe en el que se indica que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por lo tanto se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** La devolución de la garantía definitiva prestada por la empresa MAQUIASFALT, S.L. (B-79.420.568) por el importe que se detalla:

- EXPTE. 44/2018/CON: 6.375'00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **215 facturas** por un importe total de **906.122,65 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
55A/2020	1	FACTURAS 2020	900,00
55B/2020	70	CONTRATOS MENORES 2020	107.269,94
55C/2020	7	CONTRATOS MENORES 2020- MULTIAPLICACIÓN IVA	346,86
55D/2020	6	ACUERDOS 2020	6.724,70
55E/2020	1	COMPENSADAS 2020	9.503,56
55F/2020	2	LICITACIÓN 2019	974,18
55G/2020	121	LICITACIÓN 2020	718.721,56
55H/2020	7	LICITACIÓN 2020- MULTIAPLICACIÓN IVA	61.681,85

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica formado el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el año 2021, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 164 y 165 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, dicho Presupuesto está integrado por el de la propia entidad y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local (Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. y Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.), y cumple con el principio de estabilidad presupuestaria.

El Presupuesto que se somete a aprobación, debidamente informado por la Intervención de Fondos y la Secretaría, comprende los estados de ingresos y gastos y las bases de ejecución, así como los anexos establecidos en el Art. 166 y los documentos expresados en el Art. 168.1 del RDL más arriba señalado.

La competencia para la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.b. de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, sin déficit inicial, y que comprende los siguientes capítulos:

RESUMEN DE ENTIDADES POR CAPÍTULO						
ENTIDADES	AYUNTAMIENTO	APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.	PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A.	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUP. CONSOLIDADO
<b>INGRESOS/ CAPÍTULOS</b>						
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	42.072.571,00 €			42.072.571,00 €		42.072.571,00 €
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	7.794.028,00 €			7.794.028,00 €		7.794.028,00 €
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	11.928.937,19 €	201.202,53 €	65.268,40 €	12.195.408,12 €		12.195.408,12 €
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.200.956,33 €		118.000,00 €	42.318.956,33 €	-118.000,00 €	42.200.956,33 €
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	857.001,00 €	55.549,11 €		912.550,11 €		912.550,11 €
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>104.853.493,52 €</b>	<b>256.751,64 €</b>	<b>183.268,40 €</b>	<b>105.293.513,56 €</b>	<b>-118.000,00 €</b>	<b>105.175.513,56 €</b>
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	10.208.001,00 €			10.208.001,00 €		10.208.001,00 €
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	598.505,48 €			598.505,48 €		598.505,48 €
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>10.806.506,48 €</b>			<b>10.806.506,48 €</b>		<b>10.806.506,48 €</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>115.660.000,00 €</b>	<b>256.751,64 €</b>	<b>183.268,40 €</b>	<b>116.100.020,04 €</b>	<b>-118.000,00 €</b>	<b>115.982.020,04 €</b>
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,00 €	48.905,22 €		448.905,22 €		448.905,22 €
IX.- PASIVOS						



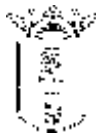
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

FINANCIEROS						
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>400.000,00 €</b>	<b>48.905,22 €</b>		<b>448.905,22 €</b>		<b>448.905,22 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>116.060.000,00 €</b>	<b>305.656,86 €</b>	<b>183.268,40 €</b>	<b>116.548.925,26 €</b>	<b>-118.000,00 €</b>	<b>116.430.925,26 €</b>
GASTOS/CAPÍTULOS						
I.- GASTOS DE PERSONAL	50.322.310,67 €	88.670,88 €	55.000,00 €	50.465.981,55 €		50.465.981,55 €
II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	41.468.660,98 €	54.843,02 €	51.658,29 €	41.575.162,29 €		41.575.162,29 €
III.- GASTOS FINANCIEROS	75.000,00 €	3.005,08 €	100,00 €	78.105,08 €		78.105,08 €
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.164.119,75 €			6.164.119,75 €	-118.000,00 €	6.046.119,75 €
V.- FONDO DE CONTINGENCIA	200.000,00 €			200.000,00 €		200.000,00 €
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>98.230.091,40 €</b>	<b>146.518,98 €</b>	<b>106.758,29 €</b>	<b>98.483.368,67 €</b>	<b>-118.000,00 €</b>	<b>98.365.368,67 €</b>
VI.- INVERSIONES REALES	14.313.408,60 €			14.313.408,60 €		14.313.408,60 €
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	178.000,00 €			178.000,00 €		178.000,00 €
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>14.491.408,60 €</b>			<b>14.491.408,60 €</b>		<b>14.491.408,60 €</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>112.721.500,00 €</b>	<b>146.518,98 €</b>	<b>106.758,29 €</b>	<b>112.974.777,27 €</b>	<b>-118.000,00 €</b>	<b>112.856.777,27 €</b>
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,00 €			400.000,00 €		400.000,00 €
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	1.128.500,00 €			1.128.500,00 €		1.128.500,00 €
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.528.500,00 €</b>			<b>1.528.500,00 €</b>		<b>1.528.500,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>114.250.000,00 €</b>	<b>146.518,98 €</b>	<b>106.758,29 €</b>	<b>114.503.277,27 €</b>	<b>-118.000,00 €</b>	<b>114.385.277,27 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás documentación anexa al mismo.

**TERCERO.-** Aprobar el Anexo de Personal o Plantilla Presupuestaria derivada de la relación de puestos de trabajo y que refleja las condiciones económicas del personal de este Ayuntamiento para el año 2021, conforme a lo previsto en Art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Disponer que el Proyecto de Presupuesto así aprobado, juntamente con las Bases de Ejecución y el anexo de Personal o Plantilla Presupuestaria, se someta a aprobación del Pleno conforme establece el artículo 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (Art. 168.5 RDL 2/204).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía para que suscriba los documentos y adopte las medidas precisas para la ejecución del presente acuerdo conforme previene el Art. 124.4.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. PARA USO EMPRESARIAL. EXPTE. PAT. 30/2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que de conformidad con lo ordenado por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña Carmen Gil Ortega, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación de los contratos de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial, una vez revisada la documentación presentada por los licitadores, en términos establecidos en el Pliego regulador de la licitación.

**ANTECEDENTES.** En ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2020, se procedió al inicio del Expediente de Licitación para la Adjudicación, mediante concurso, del contrato de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial. Así mismo, se procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha regido el procedimiento licitatorio, donde consta la relación de inmuebles ofertados.

Con fecha 20 de octubre de 2020, fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación para que, durante el plazo de 15 días naturales, se presentasen las pertinentes ofertas.

Recibidas las ofertas de los licitadores y constituida la Mesa de Contratación, con fecha 9 de noviembre de 2020, se procedió a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa). A continuación, con fecha 13 de noviembre de 2020, a la apertura del sobre B (Proposición ponderable de manera automática).

Según lo contenido en el Acta de 13 de noviembre de 2020, de apertura de los sobres B, habiendo sido valoradas las ofertas presentadas por los licitadores, y en ejecución de lo contenido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que rige la licitación de referencia, por la Mesa de Contratación se eleva a esa Junta de Gobierno Local, la correspondiente propuesta de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vistos los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la Propuesta de Adjudicación realizada por la Mesa de contratación, siendo el orden de prelación el siguiente:

Nº	LICITADOR	PUNTOS	Inmueble Adjudicado
1	SOLDINTUB S.L.	55	C/ MINERVA, 12
2	3VARIABLES S.L.	40	C/ FORTUNA, 10
3	ALEXANDER DE WILDE	30	C/ MINERVA, 21

**SEGUNDO.-** Requerir a cada uno de los licitadores propuestos, para que en plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presenten la documentación que se reseña en la Cláusula XII del Pliego de Condiciones Económico Administrativa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

**TERCERO.-** Dar a los Servicios Económicos municipales cuenta de los extremos referidos, a los efectos de la constitución de las garantías definitivas y los gastos de licitación, para la preparación de los trámites oportunos.

**CUARTO.-** Notificar la adjudicación a los licitadores y, simultáneamente, publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Promoción Económica e Innovación, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN ACCIONES EXPERIMENTALES. CONVOCATORIA 2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El pasado 13 de noviembre se publicó la Propuesta provisional de Resolución la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la relación provisional de beneficiarias y suplentes en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al programa de Acciones Experimentales, correspondiente a la convocatoria 2020 (adjunto documento).

Entre las entidades beneficiarias provisionales, que deberán manifestar ACEPTACIÓN de la subvención antes del 27 de noviembre, se encuentra el Ayuntamiento de Dos Hermanas con el proyecto “CICLO-P, el cual es aprobado por un importe total de 71.988,19 euros y con una subvención de 63.624 euros. El presupuesto quedaría distribuido de la siguiente forma:

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Personal	63.634,44	88,40%	Subvención Solicitada	63.624,00	88,38%
Materiales	8.353,75	11,60%	Cofinanciación municipal	8.364,19	11,62%
Total	71.988,19	100,00%	Total	71.988,19	100,00%

Visto lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar en el marco del programa Acciones Experimentales, convocatoria 2020, el proyecto “CICLO-P”, con un presupuesto total de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS, CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (71.988,19 €)

**SEGUNDO.-** Aprobar y aceptar la subvención concedida por importe de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (63.624,00 €).

**TERCERO.-** Aprobar la cofinanciación municipal por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (8.364,19 €), con cargo al Presupuesto 2021.

**CUARTO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para llevar a buen fin el expediente de subvención del programa Acciones Experimentales “CICLO-P”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- SUBVENCIÓN A ENTIDAD DEPORTIVA DE CARÁCTER NOMINATIVO AÑO 2020 “PRUEBA DEPORTIVA CICLISTA CONTRARRELOJ CLÁSICA DE SANTA ANA 2020”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que el club que a continuación se relaciona presenta solicitud de subvención de carácter nominativo con la finalidad de sufragar gastos propios de la prueba deportiva Ciclista Contrarreloj Clásica de Santa Ana celebrada en 2020.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITUD
PEÑA CICLISTA DOS HERMANAS GOMEZ DEL MORAL	G41449430	11.000,00 €
TOTAL CARGO PARTIDA 3410 48009		11.000,00 €

Con el objetivo de potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, fomentar el asociacionismo deportivo, la promoción de deportistas locales y contribuir al mantenimiento organizativo-deportivo de las estructuras deportivas del municipio, la Delegación de Deportes establece, entre otras acciones, tres líneas de subvenciones que se hallan contempladas en su Memoria Justificativa de Subvenciones. Una de dichas líneas es la correspondiente a subvenciones nominativas, que también se contemplan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 con cargo a la partida presupuestaria 3410-48009.

Tras lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada por el club deportivo en los términos ya expresados en el presente documento.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención, Tesorería y al propio club solicitante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL I CONCURSO DE ARTE URBANO CIUDAD DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, de la convocatoria de las bases del *I Concurso de Arte Urbano Ciudad de Dos Hermanas*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de las bases del I Concurso de Arte Urbano Ciudad de Dos Hermanas. Se adjuntan bases y anexo de inscripción.

**SEGUNDO.-** Los premios se imputarán a la partida presupuestaria 334048918 *Premios Delegación de Juventud* del año 2021.

**TERCERO.-** Publicar las bases en Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

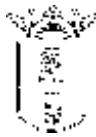
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.- INFORMACIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA AL PROYECTO PROGRESOS, DE DOS HERMANAS DIVERTIDA, PARA PROGRAMAS DE INICIATIVA MUNICIPAL DIRIGIDOS A JÓVENES.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que en el B.O.P. nº 171, de 24 de julio de 2020, el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla publicó la “*Convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud a entidades locales de la provincia para el ejercicio 2020*”, para programas municipales que fomenten valores ciudadanos y de convivencia democrática dirigidos a jóvenes, fijándose el **18 de agosto** como fecha límite para la presentación de solicitudes.

A través de su programa de “Producción de Proyectos Locales de Juventud”, se subvencionan aquellos proyectos dirigidos a jóvenes entre 12 y 25 años, que se enmarquen en alguno de los siguientes ejes estratégicos:

- Eje 1º: *Democracia, ciudadanía y participación*
- Eje 2º: *Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor*
- Eje 3º: *Dinamización y calidad de vida*

Con fecha **14 de agosto de 2020** se presentó la solicitud a dicha subvención, según las bases publicadas, para **Proyecto Progresos**, del Programa Municipal de Prevención de Adicciones Dos Hermanas Divertida.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Proyecto Progresos, cuya primera edición fue aprobada en JGL el 20 de junio de 2014, se enmarca en el Eje 3º “*Dinamización y calidad de vida*”, ya que este proyecto está destinado a fomentar la autonomía proporcionando recursos personales que posibiliten unas adecuadas expectativas de futuro y un juicio crítico frente a las adicciones, al tiempo que fomenta valores de respeto, tolerancia, igualdad y lucha contra la violencia de género; todo ello, incrementa y posibilita los comportamientos cívicos, la participación activa en la sociedad, el desarrollo de hábitos saludables y de una actitud crítica frente a las adicciones, además de contribuir a la eliminación de conductas delictivas y/o antisociales.

En el Proyecto Progresos se implementan actividades (experiencias pre-laborales, estancias temporales en centros educativos, formación en TIC, dinámicas grupales, etc.) que giran en torno a dos ejes fundamentales de actuación: ofrecer herramientas para desarrollar actitudes críticas ante las adicciones, y despertar el interés para iniciar un itinerario formativo ocupacional, logrando así la reincorporación al Sistema Educativo, que permita obtener una formación profesional adecuada, refrendada por una titulación oficial, que posibilite el acceso al mercado laboral.

La cláusula sexta de las bases de la convocatoria establece que los proyectos han de realizarse, de forma improrrogable, entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021, debiendo comenzar a ejecutarse obligatoriamente dentro del año 2020, y finalizar dentro del plazo indicado.

El presupuesto del proyecto asciende a **25.770,02 €** de los cuales **6.000,00 €** se solicitaron a la Diputación de Sevilla en concepto de subvención; por lo que resultaría una cofinanciación municipal de **19.770,02 €** con cargo a la partida presupuestaria **334022626** del Programa Dos Hermanas Divertida.

Se informa que en la *Resolución n.º 5271/2020*, con fecha 05/11/2020, se concede, con carácter provisional, la subvención solicitada para **Proyecto Progresos**, por un importe total de **6.000,00 €**

En dicha Resolución se establece que se realizará un primer pago del 50% de la subvención a la firma de la resolución definitiva y un segundo pago, por el 50% restante, tras la finalización del período de admisibilidad de gastos, una vez justificada la subvención y producido el correspondiente informe de adecuación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**46.- APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS “OBRAS DE EJECUCIÓN DE PISTA CUBIERTA EN CEIP FERNÁN CABALLERO”. EXPTE. 24/2020/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la que se indica que adjudicadas las obras citadas en el epígrafe y suscrito contrato, la empresa INFEVEN SOLUTIONS, S.L –CIF: B-90267279- ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio. Se anexan al mismo orientaciones preventivas, recomendaciones y guía de actuaciones frente al COVID-19.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra D. José Manuel Rivera Jiménez, arquitecto técnico de la Sección de Proyectos y Obras, se ha emitido informe favorable con fecha 17-11-2020 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Asimismo, se ha presentado el Plan de gestión de residuos de construcción y/o demolición, que se aplicará durante la ejecución de las obras, en cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, que lo regula, al que D. José Ignacio Crespo Rodríguez, en calidad de director de obra, ha dado el visto bueno, en el referido informe emitido.

Visto lo anterior se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud y el Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.- APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS “OBRAS DE EJECUCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP LAS PORTADAS. EXPTE. 25/2020/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejale Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que adjudicadas las obras citadas en el epígrafe y suscrito contrato, la empresa INFEVEN SOLUTIONS, S.L –CIF: B-90267279- ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio. Se anexan al mismo orientaciones preventivas, recomendaciones y guía de actuaciones frente al COVID-19.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. José Manuel Rivera Jiménez, se ha emitido informe favorable con fecha 17-11-2020, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se ha presentado el Plan de gestión de residuos de construcción y/o demolición, que se aplicará durante la ejecución de las obras, en cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, que lo regula, al que D. José Ignacio Crespo Rodríguez, en calidad de director de obra, ha dado el visto bueno, en el referido informe emitido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**48.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 5ª “OBRAS MODERNIZACIÓN DEL CEIP SAN FERNANDO EN FUENTE DEL REY (3ª FASE)”.** EXPTE. 74/2019/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que con fecha 5 de noviembre de 2020 se formalizó acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe.

Por la empresa CONTRATAS GUTIÉRREZ S.L. –CIF: B-91214346- se ha presentado certificación quinta de las obras de referencia, que suscribe el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 66.528,50 € más 13.970,99 € de IVA, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado que asciende a 310.568,28 € (IVA incluido); teniendo prevista la medición final de la obra realmente ejecutada. A la certificación se adjunta factura nº 20200071 de fecha 12-11-2020, por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación 5ª presentada por el contratista, por importe total 80.499,49 € (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa, a la Intervención, Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**49.- ASUNTOS DE URGENCIA.** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

**49.1.- LICITACIÓN POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE CONTRATO DE SUMINISTRO “ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL DE**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PROTECCIÓN SANITARIA”. EXPDTE. 62/2020/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica la necesidad de adquirir diverso material de protección sanitaria para repartir entre los sectores más vulnerables de la población, especialmente las personas dependientes, así como, en su caso para el propio Ayuntamiento, en aras de fomentar y contribuir por parte del Ayuntamiento a la no propagación del virus COVID-19.

Se ha emitido informe por parte del Técnico de la Delegación de Salud, D. Antonio Jesús Mena Calvente, en el que se expone la situación epidemiológica de Covid-19 en Dos Hermanas, que evidencia el gran impacto que está sufriendo esta ciudad en la “segunda ola”, siendo la tasa PDIA (Prueba diagnóstica de Infección Activa) en los últimos 14 días de 488,9, a fecha 18 de noviembre de 2020.

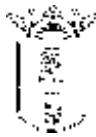
Asimismo, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Bienestar Social manifestando la necesidad de distribuir material de protección sanitaria a los colectivos más vulnerables, todo ello con la finalidad de contribuir mediante la prevención y autoprotección de la población, a la no propagación del virus COVID-19.

Para la contratación necesaria, se ha elaborado un pliego de condiciones que se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de presentación de proposiciones para que puedan acceder todas aquellas empresas licitadoras que quieran concurrir a la presente licitación.

Las características del contrato son:

- **Objeto del contrato.-** *Adquisición de diverso material de protección sanitaria.*
- **Duración del Contrato.-** *3 meses, con posibilidad de dos prórrogas de tres meses cada una. Duración máxima del contrato: 9 meses.*
- **Presupuesto Base de Licitación.-** *42.055,00 euros*

Visto lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que recoge las medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas y dispone que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que a todos los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia, que prevé un régimen excepcional, permitiéndose incluso la contratación verbal según art. 37 de la LCSP, de manera que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Visto el informe razonado emitido por el Técnico municipal, responsable del contrato, y por la Delegada de Bienestar Social, motivando que la necesidad está directamente vinculada con los hechos justificativos del estado de alarma decretado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y que su objeto es indispensable para la protección del interés general, a los efectos de su control posterior.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación por emergencia, acorde a lo establecido en el art. 120.1 de la LCSP, del expediente 62/2020/CON “*Adquisición de diverso material de protección sanitaria*”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y dos mil cincuenta y cinco euros (42.055,00 €).

De acuerdo con lo señalado en el art. 6 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria “ *Con efectos desde el 1 de noviembre de 2020 y vigencia hasta el 30 de abril de 2021, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de este Real Decreto-ley cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.*”

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas, es de ciento veintiséis mil ciento sesenta y cinco euros (126.165,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Condiciones, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9200 22198 *Suministros varios Covid.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.-** Designar a D. Antonio Jesús Mena Calvente, Coordinador de la Delegación de Salud y Consumo, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**50.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil novecientas sesenta y una a la página dos mil veinticinco, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.